

## ACUERDO N° 193/2021 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

**VISTOS:** El resultado del proceso de Evaluación Periódica de Desempeño del Personal de Apoyo Jurisdiccional (Secretarios, Auxiliares y Oficiales de Diligencia) del Tribunal Departamental de Justicia de Pando; las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 025 del Órgano Judicial, la Ley N° 929, el Reglamento de Evaluación de las Servidoras y los Servidores de Apoyo Judicial aprobado mediante el Acuerdo N° 58/2018 de 28 junio y el Manual Específico de Evaluación y Permanencia de Servidoras y Servidores de Apoyo Judicial aprobado mediante Acuerdo N° 59/2018 de 28 de junio, los antecedentes, y:

**CONSIDERANDO:** Que, el art. 193.I de la Constitución Política del Estado señala: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión"*, disposición constitucional concordante con el art. 164 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial; además **con facultades en materia de recursos humanos**, conforme el art. 183.IV de la misma norma legal.

Que, el art. 178.I de la Constitución Política del Estado preceptúa: *"La potestad de impartir justicia emana del pueblo boliviano y se sustenta en los principios de independencia, imparcialidad, seguridad jurídica, publicidad, probidad, celeridad, gratuidad, pluralismo jurídico, interculturalidad, equidad, servicio a la sociedad, participación ciudadana, armonía social y respeto a los derechos"*.

Que, el art. 83 de la Ley N° 025, en cuanto concierne a las servidoras y servidores de apoyo judicial, menciona: *"Son servidoras y servidores de apoyo judicial: 1. La Conciliadora o Conciliador. 2. La Secretaria o Secretario. 3. La o el Auxiliar, y 4. La o el Oficial de Diligencias"*.

Que, el art. 92 de la Ley N° 025 establece que las Secretarías y los Secretarios durarán en sus funciones dos (2) años, pudiendo ser renovado solo por otro periodo similar, previas las evaluaciones de desempeño realizadas por el Consejo de la Magistratura.

Que, el art. 100 de la Ley del Órgano Judicial determina que las y los auxiliares durarán en sus funciones doce (12) meses, pudiendo ser renovados por otro periodo similar, previas las evaluaciones de desempeño realizadas por el Consejo de la Magistratura.

Que, el art. 104 de la Ley N° 025 instituye que las y los oficiales de diligencias, durarán en sus funciones doce (12) meses, pudiendo ser renovados por otro periodo similar, previas las evaluaciones de desempeño realizadas por el Consejo de la Magistratura.

Que, el art. 10 del Reglamento de Evaluación de las Servidoras y los Servidores de Apoyo Judicial aprobado mediante el Acuerdo N° 58/2018 señala que: *"(Calificación Positiva).- El resultado de la evaluación permanente tendrá como efecto la emisión de una "certificación", mismo que será valorado como mérito en la evaluación periódica. Si el puntaje obtenido por la o el evaluado es igual o mayor a 95 puntos, será meritorio de*

*un memorándum de felicitación con copia a escalafón del Consejo de la Magistratura, que será valorado con un (1) punto"; de la misma manera el art. 11 del citado reglamento menciona que: "(Calificación Negativa).- El resultado de la evaluación, tendrá como efecto: a) Recomendar la capacitación de las servidoras y los Servidores de apoyo judicial en los parámetros en los que se identifiquen debilidades en el ejercicio de funciones. b) En base al informe técnico que establezca dos (2) resultados negativos de evaluación al desempeño, Sala Plena del Consejo de la Magistratura podrá en los casos que amerite disponer la cesación de funciones".*

**CONSIDERANDO:** Que, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, mediante Acuerdo N° 58/2018 de 28 de junio, aprobó el "Reglamento y Manual de Evaluación de las Servidoras y los Servidores de Apoyo Judicial", que tiene por objeto regular el procedimiento y evaluación al desempeño de las servidoras y los servidores de apoyo judicial.

Que, el Informe U.N.E.E.J./CM N° 41/2021 de 20 de septiembre, emitido por la Jefatura Nacional de Evaluación, Escalafón y Capacitación de la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, establece que la evaluación periódica al personal de apoyo judicial (Secretarios, Auxiliares, Oficiales de Diligencias) y equipo profesional interdisciplinario (Trabajadoras Sociales, Psicólogos y Auditores de Salas y Juzgados) a nivel nacional, ha cumplido con todas las formalidades legales y técnicas requeridas para este efecto, adjuntando las calificaciones finales ordenadas por cargo, en cumplimiento al art. 31.II del Manual Específico de Evaluación y Permanencia de Servidoras y Servidores de Apoyo Judicial aprobado mediante Acuerdo 59/2018.

Que, en fecha 30 de septiembre de 2021, el Pleno del Consejo de la Magistratura determina la aprobación del Informe U.N.E.E.J./CM N° 41/2021 de 20 de septiembre, emitido por la Jefatura Nacional de Evaluación, Escalafón y Capacitación de la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, sobre el proceso de evaluación al personal de apoyo judicial.

**POR TANTO:** La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, de conformidad al art. 182.3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, modificada por el art. 2 de la Ley N° 929 y en uso de sus específicas atribuciones.

**ACUERDA:**

**Primero.** - Aprobar el INFORME U.N.E.E.J./CM N° 41/2021 de 20 de septiembre, de "**Evaluación periódica al personal de apoyo judicial (Secretarios, Auxiliares, Oficiales de Diligencias) y equipo profesional interdisciplinario (Trabajadoras Sociales, Psicólogos y Auditores de Salas y Juzgados) a nivel nacional**", conforme a los cuadros de Evaluación Periódica, remitidos con las notas finales, correspondiente al Tribunal Departamental de Justicia de Pando, donde se procedió a la evaluación.

**DISTRITO JUDICIAL – PANDO**

**PANDO**

**NOTA FINAL DE EVALUACIÓN PERIÓDICA DE OFICIALES DE DILIGENCIA CON CALIFICACIÓN POSITIVA  
DISTRITO JUDICIAL PANDO**

FECHA 09- 13/08/2021				
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CI.	CARGO	NOTA FINAL
1	REA VACA MARIOLI	10842968	OFICIAL DE DILIGENCIAS JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 2°	77

NOTA FINAL DE EVALUACIÓN PERIÓDICA DE PROFESIONAL INTERDISCIPLINARIO CON CALIFICACIÓN POSITIVA DISTRITO JUDICIAL PANDO FECHA 09- 13/08/2021				
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CI.	CARGO	NOTA FINAL
1	JUSTINIANO AGUADA ANGELA MARIA	1748780	TRABAJODRA SOCIAL JUZGADO DE EJECUCION PENAL 1°	73

NOTA FINAL DE EVALUACIÓN PERIÓDICA DE PROFESIONAL INTERDISCIPLINARIO CON CALIFICACIÓN NEGATIVO DISTRITO JUDICIAL PANDO FECHA 09- 13/08/2021				
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CI.	CARGO	NOTA FINAL
1	SALAZAR BERRIOS CINTHIA	4511723	PSICOLOGO JUZGADO NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE	45

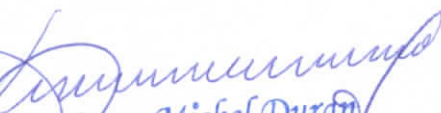
**Segundo:** En estricta aplicación de lo establecido en los arts. 92, 100 y 104 de la Ley N° 025, se dispone la ratificación del periodo de funciones a los servidores públicos, con nota de evaluación positiva y se dispone el cese de funciones de aquellos que obtuvieron nota de evaluación negativa.

**Tercero:** Remítase el presente Acuerdo a la Representación Distrital del Consejo de la Magistratura de Pando.

**Cuarto:** Se encomienda a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

Es acordado en la ciudad de Sucre, en sesión ordinaria, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase:**

  
D. Omar Michel Durán  
PRESIDENTE  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

  
Mirtha Gaby Meneses Gómez  
CONSEJERA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ORGANO JUDICIAL

  
Marvin A. Molina y Asanova  
DECANO  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA